



oder Legislativo del
Estado Libre y
soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2021, Año de la Independencia.”

Villahermosa, Tabasco a 02 de junio de
2021.

02 JUNIO - 2021

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, PROPUESTA DE EXCITATIVA , al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.



““2021, Año de la Independencia.”

El 25 de octubre de 2018, el suscrito presentó una iniciativa con proyecto de decreto en la que se propuso:

- Realizar acciones en materia de objeción de conciencia médica
- Adicionar un párrafo al diverso 206 de la Ley de Salud, con la finalidad de evitar la crisis financiera que atraviesa actualmente el sector aludido, se propone que en lo sucesivo, Los particulares, sociedades o asociaciones previo convenio con las Instituciones de cualquier nivel de salud pública que así lo acepten, podrán en cualquier tiempo beneficiar gratuitamente y sin condición alguna al sector público para ayudar al equipamiento o hacer mejoras materiales completas en zonas y áreas de conformidad con las políticas institucionales de salud y demás leyes aplicables en obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Asimismo, se propuso que para mayor seguridad de quienes necesitan servicios particulares de hemodiálisis en clínicas particulares, se les exija al prestador de servicio la correspondiente autorización o permiso sanitario, lo cual era una reforma propuesta por el Congreso de la Unión que en el año 2018 ordenaba a las legislaturas locales, garantizar el derecho a la salud de quienes más lo necesitan.



“2021, Año de la Independencia.”

Por ello, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Comisión Ordinaria de Salud del Congreso del Estado, a efectos de que emita el correspondiente dictamen de ley, tal y como lo ha hecho en otros asuntos, pues debemos de partir de la premisa de que no debe haber trato preferencial entre unas iniciativas y otras, por el contrario hay tiempo y espacio suficiente para que se dictaminen conjuntamente con los temas que pudieran urgir y así ponernos al día y dar cumplimiento a los preceptos que en un momento dado mandató el Congreso de la Unión y que a la vez solicite su adición a efectos que en lo sucesivo ante la falta de medicamentos, sean los particulares a través de personas morales quienes puedan convenir con las instituciones de salud del Estado, la donación de equipamiento o hacer mejoras materiales completas en zonas y áreas de conformidad con las políticas institucionales de salud

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



oder Legislativo del
Estado Libre y
oberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE EXCITATIVA

ARTÍCULO ÚNICO. –El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta a la Comisión Ordinaria de Salud del Congreso del Estado, para que agilice la presentación del dictamen correspondiente relativo a la iniciativa por la que se tiene a bien ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 9 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 206, UNA FRACCION V QUINTA AL ARABIGO 383, RECORRIENDOSE LA ANTERIOR FRACCIÓN QUINTA (V) PARA CONSIDERARSE COMO SEXTA, (VI), ASI COMO LOS NUMERALES 385 BIS Y 385 BIS2, ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 361 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, en virtud que ya han transcurrido más de **cincuenta meses** desde su presentación y la misma no ha sido dictaminada, siendo necesaria las modificaciones y adiciones planteadas a efectos de otorgar mayores servicios de salud a la ciudadanía tabasqueña.

Por lo expuesto me permito expresar el siguiente artículo:

TRANSITORIO



““2021, Año de la Independencia.”

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible la presente excitativa a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE